



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	Nº 0 0 1 7 3
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S
C.C/NIT.	900.745.087-2
PLAZO DE EJECUCIÓN	Noventa (90) días calendario
CDP No.	230004110 del 23 de junio de 2023
VALOR	UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS m/cte. (\$1.666.000.00). IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: La Magister **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S**, identificada con Nit. No. 900.745.087-2, representada legalmente por la señora SANDRA MILENA CARDONA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.398.691 expedida en Bello, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.
2. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, tiene como misión mejorar continuamente para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).
3. Que, con el objetivo de dar alcance a los fines misionales de la Universidad, es imprescindible la celebración de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia, Caquetá



Handwritten mark resembling the letter 'A'.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contratos, convenios y acuerdos de voluntades que permitan garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades propias de la institución; actualmente la Universidad de la Amazonia cuenta con diferentes laboratorios entre los cuales se encuentran los de biología y química, donde se llevan a cabo las practicas planteadas tanto en el área académica como de investigación, las realizaciones de estas actividades hacen que constantemente estén en uso los diferentes equipos los cuales ya tienen un tiempo de vida útil muy largo, esto ocasiona que muchos estén averiados, en mal funcionamiento y los pocos que están disponibles no dan cobertura para atender a los distintos investigadores y estudiantes que requieren el servicio de los laboratorios, por tal motivo es necesario la adquisición de equipos con el fin de brindar un mejor servicio a los grupos de trabajo que se reciben frecuentemente.

4. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; y en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente los recursos para el cumplimiento de la misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.
5. Que, el Consejo Superior Universitario, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
6. Que, atendiendo a la solicitud realizada por **CLAUDIA GONZALEZ BERRIO** como Coordinadora de laboratorios de la Universidad de la Amazonia, mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el 01 de junio del 2023, manifestando que para llevar a cabalidad las prácticas planteadas tanto en el área académica como de investigación, es necesario tener los equipos suficientes para cada grupo de trabajo, teniendo en cuenta que en cada practica de laboratorio se reciben en general 10 grupos de trabajo, los cuales deben tener su material tanto de vidrio como equipos básicos. Actualmente no podemos cumplir con la demanda de prácticas de laboratorio, por ende, es necesario dotar de equipos a los laboratorios para cumplir con el servicio de la oferta académica.
7. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, a la Coordinadora de Laboratorios de Biología y Química, **CLAUDIA GONZALEZ BERRIO**, quien para el proceso de selección, mediante Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05 radicado el 28 de junio de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

"(...)

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido.

De acuerdo a la solicitud de necesidad presentada, las empresas y los ítems seleccionados se relacionan a continuación:

De las empresas proponentes para la adquisición de equipos para los laboratorios de Biología y Química, se seleccionaron tres. Esto con el fin de disminuir presupuesto y cumplir con los requerimientos de la



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

dependencia solicitante.

(...)

Para la compra de microscopios, estereoscopios y planchas de agitación y calentamiento, se seleccionó la empresa EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S, ya que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo en cuenta que, por ser laboratorios académicos, se deben adquirir equipos que sean robustos y larga durabilidad.

(...)

Para la compra de un PH- metro digital de mesa, se seleccionó la empresa HANNA INSTRUMENTS S.A.S, ya que esta empresa está dedicada a comercializar este tipo de productos, lo que nos garantiza calidad. Además, la empresa oferta el equipo con todo el kit de limpieza, almacenamiento y calibración para el electrodo.

(...)

Para la compra de dos hornos microondas, se seleccionó la empresa SUMINISTROS DE LABORATORIOS KASALAB S.A.S., ya que es la que mejor oferta realizo.

Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S, por un valor de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$30.981.650), el oferente HANNA INSTRUMENTS S.A.S, por un valor de CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.083.742), y el oferente SUMINISTROS DE LABORATORIOS KASALAB S.A.S, por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.666.000)".

8. Que, mediante Oficio CC-757, radicado el 14 de julio de 2023, por el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
9. Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 36 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 5 del Acuerdo No. 58 de 2020, "La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:
 - (...)
 6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.
 - (...)
 25. En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.
10. Que, por lo anteriormente expuesto se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S, identificada con Nit. No. 900.745.087-2, representada



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

legalmente por la señora SANDRA MILENA CARDONA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.398.691 expedida en Bello, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

11. Que, la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004110 de fecha 23 de junio de 2023, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
12. Que, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicada el 01 de junio del 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, que se transcriben a continuación:

ITEM	DESCRIPCIONES TÉCNICAS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DANE	UNIDAD	CANT	SUMINISTROS DE LABORATORIOS KASALAB S.A.S			
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	
1	HORNO MICROONDAS AR HM-0.7 ME INOX Tipo de encendido: Digital Garantía:1 año Gratinador eléctrico: No Potencia de entrada (W):1050 W Panel Digital: Sí Peso:10,3 Kg Tipo: Microondas Capacidad:20 Lts Voltaje:120	4481702	Hornos eléctricos domésticos	UNIDAD	2	\$ 700.000	\$133.000	\$ 1.666.000	
								\$ 1.666.000	

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



✍



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Contrato de Compraventa es la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS m/cte. (\$1.666.000.00)**, IVA incluido, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004110 de fecha 23 de junio de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	GASTOS
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	Sección 4	1.666.000,0
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales	División 44	1.666.000,0
2.3.2.01.01.003.02.07	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	448	1.666.000,0
	Hornos eléctricos domésticos	4481702	1.666.000,0

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio del Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

*"(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) **a) Único pago:** Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante un **UNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento de los bienes entregados a la institución, se cancelará previa acta de entrega la cual deberá tener sello y firma a satisfacción por parte de la oficina de almacén, así mismo, previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, informe de actividades de conformidad al Acuerdo N° 69 de 2021, a cargo del supervisor (formato FO-A-BS-23-07) designado por la Universidad de la Amazonia, Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los bienes ofrecidos a la Universidad, la cual se deberá llegar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá contener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos los bienes entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a formalizar la entrega de los equipos, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



CA

X



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio el Porvenir, edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Garantizar a la Universidad la calidad de los bienes ofertados objeto del Contrato de Compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los bienes los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. **3.** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los bienes sin costo alguno para la Universidad. **4.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de Compraventa. **5.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los bienes ofertados durante la ejecución del Contrato de Compraventa. **6.** Entregar los bienes objeto del contrato, dentro de los plazos pactados y lugares determinados en el mismo. **7.** Responder por las averías o deterioros que sufran los bienes a entregar desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega. En caso de presentarse, las mismas en cualquier producto, este deberá ser reemplazado de inmediato. **8.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio de mercado y la propuesta presentada; documentos que harán parte de este. **9.** El transporte debe correr por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **10.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el Contrato de Compraventa a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **11.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **12.** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **13.** Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **14.** Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo tres (3) días hábiles, contado a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato. **15.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los equipos por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar el plazo en las garantías. **16.** Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del Contrato de Compraventa, se obligará para con el contratista a: **1.** Velar por el estricto cumplimiento del contrato. **2.** Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. **3.** Realizar el pago en la forma pactada. **4.** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Compraventa, se encontrará a cargo del Coordinador de laboratorios de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces, que velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato, establecidas en el Acuerdo No. 12 de 2012, expedido por el

CA

8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

C.S.U., Manual de Contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.** Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad del objeto contratado. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato. **9.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11.** Firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato. **13.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. **15.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16.** Suscribir el acta de terminación del contrato cuando corresponda. **17.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. 069 de 2021, "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



CP

8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo		
		Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.		

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la garantía.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de un tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones y pago puntual al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales; los valores que se compromete a pagar la Universidad por el objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad, sin embargo, deberá contar con disponibilidad de los bienes en las cantidades contratadas para ponerlos a disposición del Contratante, cuando sean requeridos.

VIGÉSIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004110 de fecha 23 de junio de 2023, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los

08 AGO. 2023

EL CONTRATANTE:

[Handwritten signature]
YISELA WENDEZ ROJAS
 Vicerrectora Administrativa y Financiera
 Universidad de la Amazonia

EL CONTRATISTA:

[Handwritten signature: Sandra Milena Cardona O.]
SANDRA MILENA CARDONA OSORIO
 C.C. No. 1.020.398.691 expedida en Bello
 Representante legal
 SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB S.A.S
 Nit. No. 900.745.087-2

Proyección: Juan David Jaramillo Gómez
 Profesional Universitario VADII
 Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
 Profesional Especializado VADII



0.230004751.

